

### **Normas de Actuación en caso de accidente:**

En caso de accidente llamar siempre a:

España: 902 102 264

Extranjero: (+34) 902 20 20 31

Si no es una urgencia y en tu lugar de residencia no existe un Centro Concertado de FIATC SEGUROS (puedes ver todos los Centros en nuestra web [www.fadiaragon.com](http://www.fadiaragon.com)) deberás llamar al Número de teléfono donde te pedirán que envíes:

- Parte de accidentes donde explicas lo que te ha pasado.
- El examen y diagnóstico del médico.

El equipo médico de FIATC se encargará de buscar el centro concertado más próximo a tu residencia donde realizar cualquier Prueba, visita o tratamiento.

### **TARJETAS:**

#### **NIEVE**

##### **TARJETAS TG1 (Aficionado)**

Esquí Alpino, Fondo, Artístico, Saltos, Esquí, Monoesquí, Hockey Hielo, Patinaje Hielo, Bossleig, Snowboard, Mushing, Shorttrack, Curling, Telemark, Biathlon, Rollerski, Skijoring, Canicross, Senderismo, Raquetas

##### **TARJETAS TN2**

Licencia Nacional Competición Nieve

##### **TARJETA TN3**

Licencia Nacional Técnicos Nieve

##### **TARJETA TN4**

Fondo, Biathlon, Rollerski Licencia Autonómica

##### **TARJETAS TT7D – ES – AND**

Tarjetas TN1 – Temporal 7 días España – Andorra

##### **TARJETAS TT7D EUR**

Tarjetas TN1 – Temporal 7 días Europa

#### **HIELO**

**TARJETAS TH1** CURLING / LICENCIA

**TARJETAS TH2** PATINAJE / LICENCIA

**TARJETAS TH3** HOCKEY / LICENCIA

**TARJETAS TH4** TECNICOS HIELO / LICENCIA

Web Oficial de la Federación Aragonesa  
de Deportes de Invierno:

[www.fadiaragon.com](http://www.fadiaragon.com)

**AON** SERVICES

#### **Aon Services**

Rosario Pino, 14-16

28020 Madrid

t: 902 198 360

w: [aon.es](http://aon.es)

Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Foli 133, N.I.F. A-28109247.

© Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de Julio. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa del Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros.

# Fedérate



Disfruta con total seguridad  
de los Deportes de Invierno



FEDERACIÓN ARAGONESA  
DE DEPORTES DE INVIERNO

CIF: G-50162338

GOBIERNO  
DE ARAGON  
Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

**TARJETA DE FEDERADO**

## Coberturas

Asistencia medico quirúrgica sanatorial en España	Ilimitada
Asistencia medico quirúrgica farmacéutica Y sanatorial en el mundo	6.000 Euros
Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario	Ilimitada
Asistencia en régimen hospitalario concertado de los gastos de prótesis Y material de osteosíntesis	Ilimitada
Rehabilitación (hasta 18 meses después del accidente)	Ilimitada
Pruebas Diagnosticas	Ilimitada
Resonancia Magnética Nuclear, Tac, Ecografía ...	Incluido
Indemnizaciones por pérdida anatómicas y/o funcionales	S/ Baremo
Fallecimiento como causa directa del accidente deportivo	6.000 Euros
En caso de fallecimiento de menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio	Incluido
Fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo	1.800 Euros
Gastos originados por la adquisición de material ortopédico	70 % P.V.P
Gastos Odonto-estomatológicos	240 Euros
Rescate en pista y primeros auxilios	Incluidos
Gastos de ambulancia primer traslado	Incluidos
Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en centro concertado	Incluido
Gastos de rescate, búsqueda, traslado y/o repatriación sanitaria en el extranjero en caso de accidente deportivo hasta 12.010 euros por el conjunto de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el siniestro	Incluido
Gastos de rescate, búsqueda, traslado y/o repatriación sanitaria en el España en caso de accidente deportivo hasta 6.010 euros por el conjunto de los tres apartados Y de todos los deportistas implicados en el siniestro	Incluido
Gastos de alojamiento de un familiar en caso de Fallecimiento Por Accidente Deportivo (40 €/ día max. 5 Días)	Incluido
Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento por accidente deportivo hasta 700 €	Incluido
Responsabilidad Civil Federación, Clubes Y Federados	600.000 Euros



## Coberturas Opcionales:

Opcionalmente, gracias al acuerdo alcanzado por la Federación, podrás contratar las siguientes coberturas adicionales:

- Repatriación de los Asegurados Acompañantes
- Asistencia Sanitaria en el extranjero: 4.000 Euros en exceso de los 6.000 que obliga el Real decreto para la póliza de accidentes.
- Transporte o Repatriación Sanitaria Acompañante Asegurado fallecido, máximo 14 días
- Desplazamiento de una persona por fallecimiento u hospitalización del asegurado superior a 5 días
- Alojamiento de una persona por accidente del asegurado, máximo 10 días y 50 euros día
- Prolongación estancia asegurado por accidente, máximo 10 días
- Transmisión de mensajes urgentes
- Indemnización perdida clases de Esquí máximo 10 días o 180 euros
- Reembolso forfait no consumido 10 días o 180 euros

Este folleto es exclusivamente informativo sin que establezca condiciones particulares o mejoras sobre las condiciones contenidas en las pólizas. A todos los efectos serán exclusivamente aplicables las condiciones que se contengan en cada una de las pólizas a suscribir.

## Exclusiones:

Quedan excluidos de las garantías de la presente póliza:

- Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Los hechos que no tengan consideración de accidente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º.
- Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarían amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.
- Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de comisión por parte del Asegurado de actos delictivos.
- Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajos los efectos de estupefacientes.
- Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.
- Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias y desgarros musculares que no sean consecuencia de un accidente.
- Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
- Los envenenamientos ocurridos por ingestión de alimentos en mal estado.
- Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.
- Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morboso o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurador responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas.
- La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos.
- Quedará igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puenting, barranquismo, rafting, etc.